



RESOLUCIÓN 199-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 9:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), titular del Permiso de Operación Núm.127, para operar las rutas Maturín, Venezuela (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín, Venezuela (SVMT) y Caracas, Venezuela (SVMI)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas, Venezuela (SVMI).

CONSIDERANDO: Que, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, es un operador aéreo extranjero registrado en Venezuela, titular del Permiso de Operación Núm.127, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 28 de febrero del 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Caracas/Puerto Plata/Caracas;
Maiquetía/Punta Cana/Maiquetía;
Maracaibo/Punta Cana/Maracaibo;
Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo y
Barquisimeto/Santo Domingo/Barquisimeto.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación remitida vía correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil el 25 de agosto de 2023), suscrita por el señor Pedro MI Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar un total de treinta y dos (32) vuelos, ida y vuelta, durante el período comprendido desde el 19 de septiembre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2023, bajo el siguiente esquema: dieciséis (16) vuelos en la ruta Maturín, Venezuela (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín, Venezuela (SVMT), con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles y; dieciséis (16) en la ruta Caracas, Venezuela (SVMI)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas, Venezuela (SVMI), con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los martes.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.2108 de fecha 7 de septiembre de 2023, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, opere en la ruta Maturín, Venezuela (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín, Venezuela (SVMT) los días 13 y 20 de septiembre de 2023, un (1) vuelo en cada fecha y en la ruta Caracas, Venezuela (SVMI)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas, Venezuela (SVMI) los días 12 y 19 de septiembre de 2023, un (1) vuelo en cada fecha, hasta tanto la Junta de Aviación se reúna y conozca la solicitud en cuanto a los veintiocho (28) vuelos restantes.

Resolución 199-2023
de fecha 20 de septiembre de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Pedro MI Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, solicita la modificación de la programación presentada inicialmente, respecto a la ruta Caracas, Venezuela (SVMI)/Santo Domingo (MDSO)/Caracas, Venezuela (SVMI), toda vez que el tour operador ha procedido con la cancelación de los vuelos en la citada ruta.

CONSIDERANDO: Que **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, podrá ejercer derechos de tráfico de Tercera (3ra), Cuarta (4ta) y Quinta (5ta) Libertad del Aire, conforme lo establece el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno Bolivariano de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y el Acta Final de fecha 28 de abril del 2000.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta *Maturín, Venezuela (SVMT)/Santo Domingo (MDSO)/Maturín, Venezuela (SVMT)*, no está contenida como tal en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta julio del 2023, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)** movilizó un total de 20,160 pasajeros en 866 en operaciones realizadas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como otras rutas operadas bajo distintas modalidades.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTA la Resolución 121-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha de fecha 19 de abril de 2023, que autoriza mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil.

VISTO la comunicación remitida vía correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2023 suscrita por el señor Pedro MI Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**.

Resolución 199-2023
de fecha 20 de septiembre de 2023
Página 3 de 3

VISTA la comunicación Núm.2108 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Pedro MI Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**.

VISTOS los Informes DTA/256/23 y DTA/270/23 de fechas 6 y 18 de septiembre de 2023, respectivamente, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/189/23 de fecha 5 de septiembre de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **RUTAS AÉREAS C.A. (RUTACA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 199-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, catorce (14) vuelos, a ser realizados del 27 de septiembre de 2023 al 27 de diciembre del 2023, en la ruta Maturín, Venezuela (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín, Venezuela (SVMT), con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles.

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa, bajo la modalidad de permiso especial, de los vuelos en la ruta Maturín, Venezuela (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín, Venezuela (SVMT), los días 13 y 20 de septiembre de 2023, un (1) vuelo en cada fecha y en la ruta Caracas, Venezuela (SVMI)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas, Venezuela (SVMI), los días 12 y 19 de septiembre de 2023, un (1) vuelo en cada fecha.

TERCERO: Tomar nota de la exclusión de la ruta Caracas, Venezuela (SVMI)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas, Venezuela (SVMI), en la solicitud de permiso especial sometida por el operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**.

CUARTO: **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, deberá informar a los pasajeros que adquirieron boletos aéreos en la ruta Caracas, Venezuela (SVMI)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas, Venezuela (SVMI), en las fechas 12 y 19 de septiembre de 2023, sobre la cancelación de sus operaciones y compensar a los mismos conforme su política de compensación a los pasajeros.

QUINTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

